

DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS DE RETENCIÓN MUNICIPAL (BARANDILLAS)

SEGUNDO SEMESTRE 2015

TEMARIO

- I. PRESENTACIÓN
- II. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE RETENCIÓN MUNICIPAL
- III. ESPACIOS PARA HOMBRES Y MUJERES
- IV. CIRCUITO CERRADO
- V. ATENCIÓN MÉDICA
- VI. DEFUNCIONES
- VII. INVENTARIO DE PERTENENCIAS
- VIII. TRATO A LAS PERSONAS DETENIDAS
- IX. CONCILIADORES MUNICIPALES
- X. PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
- XI. SUGERENCIAS DE LA CDHEH

I.- PRESENTACIÓN

El Diagnóstico de las Áreas de Retención Municipal, “Barandillas”, es un documento que emana de las atribuciones que la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en el artículo 25, fracción XI, le otorga a la CDHEH y que fue establecido en el Plan Institucional de Desarrollo 2013-2018, como una meta a cumplirse y realizarse dos veces por año en la actual administración, lo anterior de manera independiente a las visitas que se hacen a esos espacios con motivo de la integración de los expedientes de queja o por otras actividades que deban realizarse en esos espacios.

Para recopilar la información del presente documento, visitadoras y visitantes de la CDHEH, acudieron a las barandillas de los 84 municipios de la entidad para corroborar el estado físico, el funcionamiento, problemáticas y requerimientos necesarios para solucionarlas.

Se recopiló información para analizar aspectos como la separación entre personas detenidas, mujeres y hombres, la sobrepoblación con saturación de espacios, la existencia y funcionamiento de sistemas de circuito cerrado, el servicio médico, las defunciones; de las cuales por cierto, en todo el año 2015, solo se registró una; el inventario de pertenencias y el trato a los detenidos; el perfil de los conciliadores municipales, el aseo y mantenimiento de las instalaciones, la remodelación y construcción de las mismas, así como el número de personal masculino y femenino con que cuentan los municipios para atender la seguridad pública.



Esos espacios son de importancia fundamental para salvaguardar la seguridad pública en los municipios, porque en ellos se resguarda y se protege la integridad de las personas que han infringido disposiciones administrativas como pueden ser problemas de tránsito, intoxicación etílica o por enervantes y, por ello, tienen que permanecer ahí por un tiempo no mayor a 36 horas. En ocasiones, su estancia puede presentar complicaciones propiciadas por estados emocionales alterados que pueden ocasionar riñas y por tanto requieren de mayor atención del personal encargado de su custodia, o por alguna otra circunstancia que altere el orden público; por tales motivos requieren de mayor atención de las administraciones municipales, ya que como se verá, la mayoría presentan condiciones que no cumplen los requisitos básicos para lograr su objetivo y la respuesta a esas necesidades ha sido muy limitada.

Del presente documento se desprende que pocos son los establecimientos que cuentan o cumplen con todos los requerimientos para lograr su objetivo y dar una respuesta efectiva a ese tipo de necesidades; la importancia y la necesidad de salvaguardar los derechos humanos de las personas que son detenidas, impone que la CDHEH realice dos visitas generales al año.

Este diagnóstico espera ser una herramienta útil que contribuya a mejorar estos espacios, siempre necesarios y casi siempre limitados. La información contenida en este documento será entregada a las autoridades municipales y estatales, así como a la sociedad en general y medios de comunicación para su consulta y análisis, todo con la finalidad de lograr una mejora en estos espacios.

En razón de lo anterior se obtuvieron los siguientes datos:

II.- CONDICIONES FÍSICAS DE LAS ÁREAS DE BARANDILLA

En el segundo semestre de dos mil quince, se observó que **61** barandillas tenían en general buenas condiciones de higiene, limpieza, pintura y mantenimiento y demás servicios de infraestructura, cifra que **decreció** ligeramente en comparación con el primer semestre del año 2015 que eran **63**. De éstas 61, sólo 9 de ellas que son: Apan, Atotonilco de Tula, El Cardonal, Chilcuatla, Huazalingo, Pachuca de Soto, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Zacualtipán de Ángeles, cumplen con todos los requerimientos para funcionar adecuadamente.

Aunque es oportuno establecer que **23** barandillas aún se encuentran en malas condiciones en general de limpieza, pintura y mantenimiento, éstas son:



Agua Blanca de Iturbide, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Huautla, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Metepec, Metztlán, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, San Felipe Orizatlán, Singuilucan, Tepeapulco, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa y Yahualica.

Mención especial tienen las barandillas Municipales en Progreso de Obregón y Tepeapulco, ya que ambas se encuentran en construcción total. En el caso de Tepeapulco tiene un avance del 60% a la visita, por lo que aún usan la anterior área de retención, la cual se encuentra en malas condiciones. En el caso de Progreso de Obregón, remiten a las personas retenidas a Mixquiahuala de Juárez en apoyo.

Es de hacer notar que **48** barandillas **carecen de agua corriente** y en contraste **36** sí tienen el vital líquido, lo que se considera es necesario para las persona ahí retenidas. Las barandillas municipales que carecen de agua corriente se encuentran en los municipios de: Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Chapulhuacán, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huautla, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jaltocán, Metepec, Metztlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pacula, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zempoala y Zimapán.

III.- ESPACIOS PARA HOMBRES Y MUJERES

En este rubro son **46** municipios los que cuentan con espacios específicos para hombres y para mujeres, ellos son: Agua Blanca, Ajacuba, Alfajayucan, Apan, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Calnali, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Cardonal, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Metepec, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tecozautla, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuiltepa, Tolcayuca, Tlanalapa, Tlanchinol,



Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicotlán, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapán.

Debe aclararse que existen **38** municipios en los que aún no existe un lugar ex profeso para las mujeres; sin embargo, improvisan un espacio o bien, no se les detiene. Estos municipios son: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Almoloya, Atitalaquia, Chapantongo, Cuauhtepic de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pacula, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tetepango, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Yahualica.

IV.- CIRCUITO CERRADO

Las barandillas que cuentan con circuito cerrado suman **29** y son: Ajacuba, Apan, Atotonilco de Tula, Calnali, El Cardonal, Chilcuautla, El Arenal, Francisco I. Madero, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Lolotla, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec, Tecozautla, Tepeji del Río, Tezontepec de Aldama, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Ángeles y Zempoala.

Si bien estos Municipios cuentan con el servicio del circuito cerrado, preocupa a esta Institución, el que no en todos se almacene la información que se obtiene con dicho medio magnético, ya que por ejemplo, los Municipios de Mineral de la Reforma, Zempoala y Pachuca de Soto, han informado por escrito a esta Comisión que sólo guardan la información, dos días, quince días y treinta días, respectivamente; por ello es muy importante que las barandillas en donde existe circuito cerrado, este sistema cuente con el dispositivo para almacenar la información por 30 días, esto permitirá auxiliar a las y los elementos de seguridad pública demostrar su actuar dentro de sus instalaciones.

En relación al primer semestre del año 2015 en que sólo **25** de las barandillas contaban con esta tecnología para la seguridad y vigilancia, en el segundo semestre de 2015 mejoró, ya que actualmente 29 de esas áreas cuentan con esta tecnología. Esto significa que **55** municipios carecen de ella.

Los municipios que no cuentan con circuito cerrado son: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Almoloya, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Chapantongo, Chapulhuacán, Cuauhtepic de Hinojosa, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Huichapan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Tetepango, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zapotlán de Juárez y Zimapán.

V.- SERVICIO MÉDICO

La atención médica es fundamental para salvaguardar la salud e integridad de las personas detenidas, así para evitar responsabilidades en el personal encargado de su custodia.

Los Ayuntamientos que cuentan con médico adscrito para certificar a los detenidos por faltas administrativas y para atenderlos en caso de emergencia son **29**: Actopan, Apan, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Atotonilco de Tula, Chilcuatla, Cuauhtepic de Hinojosa, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Metztlán, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, Singuilucan, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tizayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Tlanchinol, Xochiatipan y Zacualtipán de Ángeles; situación que aumentó en relación al primer semestre de dos mil quince, pues eran **25** Ayuntamientos los que contaban con este importante servicio.

55 áreas de retención no cuentan con médico adscrito y en **18** de ellas las personas retenidas tienen que pagar su certificación médica de manera independiente a la multa y son: Acaxochitlán, Ajacuba, Almoloya, Atitalaquia, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Progreso de Obregón, San Salvador, Tecozautla, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan.

Por lo que hace a los municipios de Omitlán y Tetepango existe la particularidad de que no cuentan con médico adscrito a la Presidencia Municipal y aunque se apoyan con personal



del Centro de Salud, existe la incertidumbre de que les realicen el cobro o no, por lo que no puede determinarse de forma categórica si el cobro es permanente.

VI.- DEFUNCIONES

Durante el segundo semestre de dos mil quince, ninguna persona falleció mientras se encontraba retenida en algunas de las barandillas municipales del Estado. Esa cifra disminuyó con relación al primer semestre de 2015, en el que una persona falleció, al igual que ocurrió en el semestre julio-diciembre de 2014.

VII.- INVENTARIO DE PERTENENCIAS

El inventario de pertenencias de las personas detenidas es fundamental para salvaguardar su patrimonio y para evitar responsabilidades en los servidores públicos encargados de su detención y retención.

En la totalidad de las barandillas se realiza este tipo de inventario respecto a las pertenencias que portan las personas detenidas. A este respecto, los municipios de Huazalingo y Tlanalapa ya cuentan con un formato para asentar el inventario, el cual no tenían en el primer semestre de 2015.

VIII.- TRATO A LAS PERSONAS DETENIDAS

Al momento de la visita a las barandillas, encontramos que había **20** personas retenidas en varios municipios, de los cuales sólo cuatro de ellas que se encontraban detenidas en los municipios de Apan, Atotonilco de Tula, Actopan y Mineral de la Reforma, argumentaron que no les había proporcionado alimentos. Sin embargo, debe aclararse que en los casos de Apan y Atotonilco de Tula, las personas infractoras tenían muy poco tiempo de ingreso, por lo que se entendería que aún no los hubieran alimentado. En el momento de las visitas, no se detectó maltrato alguno a las personas detenidas.

A los detenidos se les permite comunicarse con sus familiares o en su caso les dan aviso.

IX.- CONCILIADORES MUNICIPALES

En **73** municipios los titulares de la oficina Conciliadora Municipal son licenciados en Derecho; por lo que solo en **11** municipios las personas responsables siguen sin contar con este perfil, el cual es muy importante en el momento de establecer los criterios para la calificación de las infracciones y la sanción que resulte aplicable; contraste positivo con el semestre pasado (enero-junio de 2015), en que **72** de las Presidencias Municipales cubrían con el perfil requerido para Conciliador Municipal, cifra que en este segundo semestre de 2015 **augmentó** en uno el número de profesionistas en Derecho con este cargo.

Es importante señalar que en los Municipios de Chapulhuacán y Huazalingo, los titulares no son licenciados en derecho, no obstante se apoyan de un secretario o secretaria que es abogado. En resumen, técnicamente de los 84 municipios, en **75** tienen personal con el perfil idóneo para mejor resolver.

A este respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 161, establece que “Los requisitos para ser conciliador municipal serán: I. Tener estudios terminados de licenciado en derecho, excepto que en el municipio de que se trate no exista profesionista en ese ramo.” Aunado a ello, es importante que la figura del Conciliador Municipal esté disponible las veinticuatro horas del día para atender en el momento oportuno a las personas que se encuentren detenidas y con ello evitar transgresiones a los derechos humanos.

Las Presidencias Municipales que se detectaron en el segundo semestre de dos mil quince que no cuentan con licenciados en derecho como conciliadores municipales fueron: Chapulhuacan, Eloxochitlán, Huazalingo, Juárez Hidalgo, Pacula, Pisaflores, Singuilucan, Tepehuacan de Guerrero, Tlahuiltepa, Tolcayuca, Xochicoatlán.

X.- PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS.

Un dato relevante en materia de Seguridad Pública Municipal, fue el aumento del número del personal femenino a **445** mujeres en el segundo semestre, el cual era de **333** con relación al primer semestre de 2015; es decir, **augmentó en 112**. A la fecha son **15** los municipios que **carecen de personal femenino** para realizar la función de seguridad pública, ellos son:

Atlapexco, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, La Misión, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, Tetepango, Tlahuiltepa, Xochicoatlán y Yahualica. Esto significa que Lolotla, Tenango de Doria y Tepetitlán que no tenían personal femenino ahora sí cuentan con él, esta es una mejora a destacar.

En cuanto al personal masculino de Seguridad Pública en la totalidad de los municipios, en el primer semestre de dos mil quince había un total de **3541** elementos; suma que **decreció** ligeramente para el segundo semestre de dos mil quince a **3533**; esto en razón de que sigue a la baja por depuración de las corporaciones policíacas debido a la reprobación de los exámenes de control de confianza.

XI.- SUGERENCIAS DE LA CDHEH:

1.- Tal como se hizo en el diagnóstico anterior, se sugiere a los 84 presidentes municipales llevar a efecto una **supervisión constantemente respecto del funcionamiento y condiciones físicas de las áreas de barandilla** para realizar una evaluación de las mismas y con ello, poder determinar el mantenimiento y las mejoras que requieran. Lo anterior con el objeto de aminorar o bien, poder evitar las violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas.

2.- Realizar las gestiones pertinentes para **mejorar las condiciones físicas y de funcionamiento** de las áreas de retención municipal, **en especial para contar con el servicio de agua corriente, sanitario o retrete, camas, alumbrado suficiente, papel sanitario y limpieza permanente.**

3.- Se insiste en la **capacitación a los elementos de seguridad pública municipal**, esa es una actividad fundamental para prevenir las violaciones a los derechos humanos, salvaguardar la integridad física y emocional de las personas detenidas y desde luego, evita que los elementos comisionados a las áreas de retención incurran en responsabilidades que pongan en riesgo su empleo o historial en el mismo, principalmente por lo delicado del manejo y atención de las personas que se encuentran sometidas a cualquier forma de detención, sobre todo de aquellas alteradas, en estado de ebriedad o cualquiera otra intoxicación.

4.- El **número de sistemas de circuito cerrado** ha aumentado en todas las áreas de retención municipal; sin embargo, es fundamental su supervisión permanente para

verificar su funcionamiento y se les pueda dar el debido mantenimiento. Debe verificarse que los archivos de las grabaciones se resguarden por lo menos durante 30 días, ese tiempo permite contar con evidencias trascendentales para aclarar cualquier circunstancia que se presente en esos establecimientos, lo cual debe brindar seguridad tanto a las personas retenidas como a los elementos encargados de su custodia, ya que como se ha establecido en anteriores diagnósticos, existe el término de hasta un año para interponer un queja en este Organismo.

5.- En todos los municipios deben existir los **documentos legales que califiquen las faltas administrativas** cometidas por las personas infractoras, esos documentos denominados “acuerdos de barandilla” no pueden ser omitidos por los encargados de la Conciliación Municipal, ese documento es fundamental para fundar y motivar la razón legal por la que las personas retenidas se encuentran transitoriamente privadas de su libertad, pues su omisión incumple con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

6.- Realizar las gestiones pertinentes para que los municipios que no cuenten **con áreas de retención para mujeres**, puedan habilitarse para brindarles la debida atención y protección.

7.- Revisar medicamento a todas las personas que ingresan a las áreas de barandilla, ello brinda mayor seguridad a las autoridades y en determinados casos, evita complicaciones con los detenidos. Los ayuntamientos deben contar con personal médico que auxilie en esa actividad certificando a los detenidos en las barandillas y los atiende en caso de urgencia. En documentos anteriores, hemos sugerido que los ayuntamientos que no cuenten con personal médico, pueden suscribir convenios con las instituciones públicas de Salud, para que éstas realicen dicho servicio, con ello se evitan cobros a los detenidos por las certificaciones y además, se tiene la posibilidad de contar con un médico para atender cualquier tipo de imprevisto.

8.- Continuar con la **atención especial que se debe brindar a toda persona que al ser retenida** por faltas administrativas, presente lesiones o trastornos en su salud, a quienes se le deben realizar las curaciones necesarias cuando existan hemorragias o heridas expuestas. En los casos de alteración emocional, buscar el apoyo profesional necesario para atender la situación y evitar agravamientos, en los casos de gravedad o emergencia, atender de manera inmediata y trasladarlos a alguna institución médica.